

PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE**RADICACIÓN No. 680014003-023-2020-00200-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte recibida a través del correo institucional de esta dependencia, expediente con 1 cuaderno de 5 folios. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

Procede este Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE** promovida por **EVA CASTRO BÁEZ** a través de apoderada judicial, contra el convocado **MODESTO MONCADA MALDONADO** conforme lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P., advirtiendo que adolece del cumplimiento de los requisitos formales, por lo cual se requiere a la parte convocante para que:

1. Acredite que se dio cumplimiento a la exigencia del artículo 6 inciso 4 del Decreto Legislativo 806 de 2020, en relación con el envío previo del escrito introductorio acompañada de los anexos, a la dirección **física** informada en la solicitud de prueba extraprocésal.
2. Adecue el poder, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá corresponder con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, de conformidad con el inciso 2 del artículo 5° de la parte resolutive del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se advierte que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co. Simultáneamente deberá enviarse por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital), copia al convocado.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la solicitud de **PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO DE PARTE** promovida por **EVA CASTRO BÁEZ** a través de apoderada judicial, contra el convocado **MODESTO MONCADA MALDONADO** conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para subsanar la solicitud acorde con lo expuesto en la parte motiva, so pena de rechazo, advirtiendo que el escrito y anexos con que ejecute éste acto deberán enviarse como mensaje de datos al correo institucional del Juzgado - j23cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co., y simultáneamente remitirse por medio electrónico o físico (si se desconoce el canal digital) a la parte convocada.

TERCERO: Exhortar a la apoderada de la parte convocante para que en lo sucesivo, si su intención es aportar el interrogatorio a practicar, escinda los memoriales y documentos (archivos PDF) que se remiten en el mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 066, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 01 de septiembre de 2020.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA

Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **938907ca885e62b7cca695db46ca4b47cbe8e4944e6dc73939d5ec00d8b074c6**

Documento generado en 31/08/2020 07:42:57 p.m.